Contrato de Cesión de Derechos Económicos

Entre los suscritos a saber:

Por una parte, **NELSON GABRIEL ZULUAGA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.395.956**, actuando en representación de **OBRAS Y CONSULTORIAS EFICIENTES SAS**, con Nit 901253514-8, domiciliado en **CR 7 A N. 61 - 53 MZ B CA** de la ciudad de Ibagué, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE**.

Y por otra parte, **VIVIAN TATIANA RAMIREZ GUAYARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.482.068**, actuando en representación de **COLGRAMAS S.A.S.**, con Nit 901084485-7, domiciliado en **AV AMBALA NRO. 43-75 LC 8 - Brr ambala** de la ciudad de Ibagué, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**.

Ambas partes, actuando en su libre voluntad, hemos decidido celebrar el presente contrato de cesión de derechos económicos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

EL CEDENTE cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos económicos correspondientes al pago total del contrato de prestación de servicios **N° 2367 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2025** suscrito con la Alcaldía de Ibagué.

CLÁUSULA SEGUNDA: Autorización de Pago.

Por medio del presente contrato, **EL CEDENTE** autoriza de manera expresa e irrevocable a la Alcaldía de Ibagué a consignar los pagos correspondientes al valor cedido directamente a la siguiente cuenta bancaria de **EL CESIONARIO**:

- **Entidad bancaria: Bancolombia**
- **Tipo de cuenta: Ahorros**
- **Número de cuenta: 068-786887-06**
- **Titular de la cuenta: COLGRAMAS S.A.S**

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del Cedente.

EL CEDENTE se obliga a:

1. Entregar a **EL CESIONARIO** la documentación necesaria para la formalización de esta cesión ante la Alcaldía de Ibagué.
2. Garantizar que los derechos económicos objeto de esta cesión son de su exclusiva propiedad, se encuentran libres de gravámenes y no han sido cedidos a ninguna otra persona o entidad.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Cesionario.

ESPACIO EN BLANCO

EL CESIONARIO se obliga a:

1. Recibir los derechos económicos en los términos y condiciones aquí acordados.
2. Realizar los trámites de notificación y legalización de la cesión ante la entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA: Notificación.

Para que esta cesión tenga efectos legales, las partes se comprometen a notificar a la Alcaldía de Ibagué mediante el envío de este documento debidamente firmado, junto con las solicitudes pertinentes y anexos que exija la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Perfeccionamiento y Validez.

El presente contrato se perfecciona y es válido con la firma de las partes y la debida notificación y aceptación por parte de la entidad pública contratante.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de **Ibagué**, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Cedente:

OBRAS Y CONSULTORIAS EFICIENTES SAS
901253514-8
NELSON GABRIEL ZULUAGA ORTIZ
14.395.956

Cesionario:

COLGRAMAS S.A.S.
901084485-7
VIVIAN TATIANA RAMIREZ GUAYARA
1.110.482.068

EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL
CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA
ELABORO
HECTOR JULIAN MANRRIQUE RATIVA

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

www.notariaenlinea.com

Cod.: xg388

Se presentó

ZULUAGA ORTIZ NELSON GABRIEL

con C.C. 14395956

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La identificación biométrica se hace a solicitud del usuario.



Ibagué 2025-09-16 08:39:36

x

El declarante

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

21992-127

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
HÉCTOR JULIO
CRUZ CASALLAS
NOTARÍA SÉPTIMA DE IBAGUÉ

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

RECONOCIMIENO CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CERTIFICA

Que el día, 2025-10-01 09:02:16

RAMIREZ GUAYARA VIVIAN TATIANA

Identificado (a) con C.C. No. 1110482068

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son las suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Documento: xrzkf





x Vivian Ramirez

El compareciente

935-3e823d76

TERESA PAVA SANTOS
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE IBAGUE

35042

Indice Derecho

TERESA PAVA SANTOS
Notaria Cuarta Ibagué